



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00201 - Auto de Sustanciación: 963

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, incoada a favor del señor **DIEGO LIBARDO BECERRA CAICEDO**, quien actúa por conducto de apoderada judicial, en contra del señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento al siguiente requisito, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

En las pretensiones se alude al pago de intereses de mora desde el 20 de septiembre de 2018, pero revisado el título valor aportado, se establece que en este no se pactó interés alguno, por lo que deberá la interesada excluir o aclarar dicha pretensión.

Se **reconoce personería** a la Doctora ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLON, para que actúe como endosataria para el cobro judicial del demandante (art. 74 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

4

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **098** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de septiembre-2020**

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38fda339041c61602a8d5afdb427e245402f053992834ef1d84c5d502fd61607

Documento generado en 23/09/2020 10:24:04 a.m.